

Santiago, 10 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 03480-17 de fecha 28 de agosto de 2017 (la "**Notificación**"), relativa a la compra por Grupo Patio SpA ("**Grupo Patio**") de la participación de Fondo de Inversión Privado Capital Advisors ("**Fondo CACC**") en Patio Comercial SpA y Gestión y Desarrollo S.A., conjuntamente con la adquisición por Inmobiliaria Algeciras Limitada ("**Algeciras**") y junto con Grupo Patio y Fondo CACC, las "**Partes**") de derechos que le permitirían ejercer influencia decisiva en la administración de Grupo Patio (todo lo anterior, la "**Operación**");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 11 de septiembre de 2017, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 27 de septiembre de 2017 correspondiente al Correlativo de Ingreso N° 03944-17, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones pertinentes de la Notificación ("**Complemento**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Grupo Patio el control individual de Patio Comercial SpA y de Gestión y Desarrollo S.A., conjuntamente con la adquisición de acciones por parte de Algeciras en Grupo Patio y la celebración de un acuerdo de actuación conjunta con los accionistas mayoritarios de este último.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, es posible concluir que la referida Notificación se encuentra completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN relativa al Rol N° FNE F-93-2017, en razón de lo dispuesto en los considerandos 1 y 2 precedentes.

2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F-93-2017.



Mabel Ahumada Castillo
MABEL AHUMADA CASTILLO
Jefa División de Fusiones (S)

DPD
DPD